OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 136 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

Entre los suscritos, a saber:

(i) **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 860.509.022-9, representada en este acto por **FRANCISCO LOZANO GAMBA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.347.922 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, entidad que en adelante se denominará **LA FINANCIERA** o **LA FDN**, por la otra parte,

(ii) **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, sociedad por acciones del Orden Distrital, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad, constituida el 15 de noviembre de 2016 en los términos del Acuerdo 642 de 2016, identificada con NIT 901.038.962-3, representada en este acto por **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, designado mediante el Decreto de Nombramiento No. 031 del 28 de enero de 2021 y el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, y debidamente facultado mediante el Decreto Distrital 642 de 2016, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMB**, conjuntamente **LA EMB** y **LA FDN** se denominarán las "Partes",

Acuerdan suscribir el otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de abril de 2021 la EMB y la FDN suscribieron el Contrato Interadministrativo Nº 136 de 2021, el cual tiene por objeto "*Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero (el "Proyecto")*" (en adelante "el Contrato"), .

2. Que el día 20 de abril de 2021 se suscribió el acta de inicio del Contrato.

3. Que el día 6 de agosto de 2021, la FDN y MOVIUS – UT MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE suscribieron el Contrato No. 56 de 2021 cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios de asesoría especializada en los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero para el acompañamiento a la FDN en la estructuración de la Línea 2 del Metro de Bogotá ("Contrato No. 56/2021").

4. Que la Cláusula Décima Primera del Contrato estableció como obligación de la FDN, en el evento en que decidiera contratar un tercero para el desarrollo del Componente Técnico, la contratación de una interventoría integral, en los siguientes términos:

> "*En el evento en que **LA FDN** contrate un tercero para el desarrollo del Componente Técnico, esta se obliga a contratar una interventoría integral para el seguimiento y control, el análisis, revisión, evaluación y aprobación de los entregables especificados en el Anexo 2 – Especificaciones del Servicio y su Apéndice 1 – Componente Técnico que correspondan a la Fase 2, Fase 3, asi ́ como al entregable de la Fase 4 denominado*

"Apéndices Técnicos y Prepliegos de condiciones proceso A – contrato(s) principal(es) de obra/operación. Incluye la elaboración y compilación indexada de la Especificaciones Técnicas para la contratación de la ingeniería de detalle; construcción de obras; fabricación y montajes de equipos de los sistemas y subsistemas, pruebas y puesta en marcha del sistema", sin incluir los prepliegos mencionados en dicho entregable. (…)"

5. Que en cumplimiento de la obligación Cláusula Décima Primera del Contrato, la FDN adelantó el proceso de selección No. FDN-VE-CP-12-2021, cuyo objeto era contratar la "*Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a los estudios y diseños técnicos de factibilidad y los apéndices técnicos que hacen parte del Contrato de Consultoría cuyo objeto es "prestar los servicios de asesoría especializada en los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero para el acompañamiento a la FDN en la estructuración de la Línea 2 del Metro de Bogotá"*, sin embargo, en desarrollo del Comité Técnico No. 4 del 22 de julio de 2021, la FDN comunicó que el proceso de selección No. FDN-VE-CP-12-2021 fue declarado desierto por cuanto para la fecha de recepción de las mismas no se recibió ninguna propuesta.

6. Que a la fecha se adelanta un nuevo proceso de selección, identificado con el No. FDN-VE-CP-15-2021, cuyo objeto es: contratar la "Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a los estudios y diseños técnicos de factibilidad que hacen parte del Contrato de Consultoría cuyo objeto es "prestar los servicios de asesoría especializada en los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero para el acompañamiento a la FDN en la estructuración de la Línea 2 del Metro de Bogotá", el cual se estima culminar el 17 de septiembre de 2021 con la suscripción del correspondiente contrato de interventoría.

7. Que en la medida en que MOVIUS – UT MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE debe iniciar las actividades del Contrato No. 56/2021, con el ánimo de continuar con el cronograma de actividades definido por la EMB y que la contratación de la interventoría continúa en curso, la EMB ha manifestado su conformidad de que la FDN, en ejecución de la supervisión del Contrato No. 56, pueda tener el acompañamiento de asesores para llevar a cabo la misma.

8. Que de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la FDN para la supervisión de los contratos de servicios o bienes en la FDN, existe un supervisor que realiza el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, sin perjuicio de poder contratar personas que dentro de sus actividades tengan que realizar el apoyo al ejercicio de la supervisión.

9. Que según lo acordado entre las Partes, la FDN realizará el seguimiento, control, análisis, revisión y evaluación derivados de su rol de supervisor de la ejecución del Contrato No. 056 de 2021, con el apoyo de uno o varios asesores según considere la FDN, desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato antes mencionado y hasta la fecha del acta de inicio de la interventoría integral, respecto del Entregable No. 1 y las actividades iniciales relacionadas únicamente con las metodologías y preparación de los trabajos de campo asociadas a la Especificación Técnica No. 6 de Topografía y a la Especificación Técnica No. 10 de Geotecnia y Pavimentos. Derivado de lo anterior, la FDN, en su condición de supervisor, verificará y dejará constancia que el Entregable No. 1 y las actividades iniciales antes mencionadas han sido elaboradas en cumplimento de las especificaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. No obstante, el proceso de aprobación de los mismos se sujetará a lo previsto en el Anexo 3 – Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables".

10. Que mediante Memorando Interno No. GGE-MEM21-0177 de 27 de agosto de 2021, el supervisor del Contrato David Francisco Meléndez solicitó a la Gerencia de Contratación de la EMB, la modificación de este.

11. Que, en el Formato de Modificación de Contratos y Convenios de la EMB, anexo al memorando referenciado en el numeral anterior, el supervisor del Contrato justificó la modificación del Contrato.

12. Que, una vez revisados los argumentos expuestos y la documentación de soporte de justificación, se considera jurídicamente procedente suscribir la modificación del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021, en los términos indicados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Contrato Interadministrativo, incluyendo el siguiente parágrafo:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La FDN realizará el seguimiento, control, análisis, revisión y evaluación derivados de su rol de supervisor de la ejecución del Contrato No. 056 de 2021, con el apoyo de uno o varios asesores, según considere la FDN, desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato antes mencionado y hasta la fecha del acta de inicio de la interventoría integral, respecto del Entregable No. 1 y las actividades iniciales relacionadas únicamente con las metodologías y la preparación de los trabajos de campo asociadas a la Especificación Técnica No. 6 de Topografía y a la Especificación Técnica No. 10 de Geotecnia y Pavimentos.*
>
> *La FDN, en su condición de supervisor, verificará y dejará constancia que el Entregable No. 1 y las actividades iniciales antes mencionadas han sido elaboradas en cumplimento de las especificaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. No obstante, el proceso de aprobación del Entregable No. 1 y las actividades iniciales antes mencionadas se sujetará a lo previsto en el Anexo 3 - Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables".*

SEGUNDA – GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, la FDN deberá presentar a la EMB, en razón de la Cláusula Vigésima del Contrato, certificado de conocimiento expedido por las compañías aseguradoras en relación con las modificaciones acá pactadas.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona y rige a partir de la fecha de suscrición de las partes.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas y Anexos del Contrato, no modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Como constancia del acuerdo de las partes, este Otrosí se firma en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a la fecha indicada en plataforma SECOP II.